

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00713-2025 DE JUEVES, 16 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se otorga viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, la sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. con NIT 901.780.072-4, presentó solicitud de viabilidad ambiental para la adopción e implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), con ocasión del desarrollo de las obras civiles del proyecto denominado **"OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA"**, a ejecutarse en el barrio Crespo, Calle 70, en la ciudad de Cartagena de Indias; documento que constituye un instrumento de gestión integral para los residuos de construcción y demolición que puedan generarse durante la ejecución del proyecto.

Que una vez la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento del citado documento, procedió a realizar visita de inspección el día 20 de junio de 2025 al área donde se desarrollan las obras del proyecto, durante la cual se verificó el estado de avance de las mismas y las condiciones generales del sitio.

Que con base en lo evidenciado durante la visita de inspección, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001404-2025 del 02 de octubre de 2025, en el cual se presentan las observaciones, análisis y consideraciones técnicas correspondientes, y se conceptualiza lo siguiente:

"2 DESARROLLO DE LA VISITA

La inspección fue realizada el día 20 de junio de 2025 a las 9:00 a.m., siendo atendida por Yuli Cubaque Zorro identificada con CC 53.139.830 en calidad de directora ambiental del proyecto.

Al momento de la visita, se pudo constatar los siguientes aspectos, tal como aparecen evidenciados en los anexos de registro fotográfico y acta de visita del presente Concepto Técnico:

2.1 ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

En visita de inspección se identificaron los puntos a intervenir enmarcados dentro de los cambios menores de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Para el desarrollo de estas actividades se tiene contemplado el establecimiento de puntos de acopio de materiales y RCD dentro de los mismos polígonos a intervenir. En el momento de la visita se encontraban realizando actividades de replanteo de áreas e instalación de cerramiento.

2.1.1 ASPECTOS ABIÓTICOS

2.1.1.1 Suelo

En la visita de inspección se evidenció la generación de residuos de construcción y demolición RCD, como parte de las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.1.1.2 Hidrología

En visita de inspección se evidenció la cercanía del Caño Juan Angola al área de implantación del proyecto.

2.1.1.3 Atmósfera

De acuerdo a lo evidenciado en la visita de inspección el proyecto desarrolla actividades que generan emisiones de material particulado y/o ruido como parte de su desarrollo normal.

2.1.2 ASPECTOS BIÓTICOS

2.1.2.1 Componente Florístico

En visita de inspección se evidenció que el proyecto cuenta con aprovechamiento forestal otorgado por el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena mediante Resolución EPA-RES-00096-2025.

2.1.2.2 Componente Faunístico

En visita de inspección se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área de implantación del proyecto debido a la naturaleza de las actividades de transporte aéreo, por lo tanto, para manejar adecuadamente el tránsito de estas se utilizan medidas de ahuyentamiento.

2.1.3 SALUBRIDAD PÚBLICA Y PAISAJISMO

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, de forma general, no se evidenciaron condiciones o actividades del proyecto que pudieran alterar la salubridad pública y/o el paisajismo en la zona.

3 DOCUMENTOS SOPORTE

El peticionario para sustentar la solicitud hizo entrega a EPA Cartagena los siguientes documentos, los cuales incluyen los documentos faltantes solicitados a través de los oficios EPA-OFI-001067-2025, EPA-OFI-003030-2025, reuniones realizadas y en la visita de inspección, aportados a través del radicado identificado con código de registro interno No. EXT-AMC-25-0040793, EXT-AMC-25-0050030, EXT-AMC-25-0065407, EXT-AMC-25-0069584, EXT-AMC-25-0073415 y EXT-AMC-25-0092942:

1. Oficio de radicación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolicion RCD.
2. Formato de solicitud de Pin Generador.
3. RUT OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. - OINAC expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. CC Representante Legal – CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO.
6. Oficio de radicación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolicion RCD.
7. Coordinadas Magna proyecto.
8. Resoluciones de Licencia Ambiental (Resolución 1167 de 1996, Resolución 00806 de 2019, Resolución 2096 de 2019, Resolución 000771 de 2024).
9. Cronograma del proyecto.
10. Planos de urbanismo
11. Evaluación Ambiental proyecto de “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE LA CIUDAD DE CARTAGENA”.
12. Áreas sujetas al trámite de cambio menor de licencia ambiental.
13. KMZ,PDF, SHAPES de puntos de intervención de cambio menos de la licencia ambiental.
14. Solicitud de cambio menor ante la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales – ANLA.
15. Plano general de intervenciones del proyecto (cambio menor).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

16. ANEXO 1. FORMATO ÚNICO PARA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD O GUIA DEL PROGRAMA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (Resolución 658 de 2019)

4 EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1.1 LOCALIZACIÓN

El Aeropuerto Internacional Rafael Núñez se encuentra localizado en el departamento de Bolívar, en el costado noroeste de la ciudad de Cartagena de Indias y a 1 Km del centro de esta. Por el costado norte limita con la vía que comunica las ciudades de Cartagena y Barranquilla; por el costado sur con el caño Juan Angola y la ciénaga de La Virgen; por el costado este con la Ciénaga de la Virgen en toda su longitud y por el costado oeste con los barrios Crespo, San Francisco y Siete de Agosto. Este proyecto se encuentra ubicado en el barrio Crespo Calle 70 del Distrito de Cartagena, como se muestra en la figura 1.



Figura 1: Ubicación geográfica proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA
Fuente: EPA CARTAGENA. 2025.

Las intervenciones contempladas dentro de las obras de cambio menor del proyecto “Ampliación del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena” dentro del expediente LAM 8020-00 de la AUTORIDAD DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA se ejecutarán en los siguientes predios:

Tabla 1. Información predial de intervenciones de cambio menor.

CODIFICACIÓN INTERNA	UF	CEDULA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
IPARNC-01-003	UF1	SIN INFORMACION	060-15743
IPARNC-01-034	UF1	130010102000005770018000000000	060-7912
IPARNC-01-052	UF1	130010102000005550001000000000	060-106756
IPARNC-01-054	UF1	130010102000005540006000000000	060-106757
IPARNC-02-045	UF2	130010102000005790011000000000	060-39174
IPARNC-02-046	UF2	130010102000005800023000000000	060-106129
IPARNC-02-061	UF2	130010102000005790009000000000	060-63076

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

CODIFICACIÓN INTERNA	UF	CEDULA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
IPARNC-02-062	UF2	130010102000005790008000000000	060-28434
IPARNC-02-063	UF2	130010102000005790007000000000	060-27604
IPARNC-02-064	UF2	130010102000005790006000000000	060-70498
IPARNC-02-065	UF2	130010102000005790005000000000	NO REPORTA
IPARNC-02-066	UF2	130010102000005790004000000000	060-254044
IPARNC-02-067	UF2	130010102000005800018000000000	060-26746
IPARNC-02-068	UF2	130010102000005800017000000000	060-245
IPARNC-02-069	UF2	130010102000005800016000000000	060-25199
IPARNC-02-070	UF2	130010102000005800027000000000	060-253983
IPARNC-02-071	UF2	130010102000005800024000000000	060-254019
IPARNC-02-072	UF2	130010102000005800015000000000	060-252200
IPARNC-02-073	UF2	130010102000005800025000000000	060-252201
IPARNC-02-074	UF2	130010102000005800026000000000	060-252198
IPARNC-02-076	UF2	130010102000005800010000000000	060-254024
IPARNC-02-077	UF2	130010102000005800011000000000	060-210137

4.1.2 LICENCIA AMBIENTAL

La Resolución No. 1168 del 31 de octubre de 1996, del entonces Ministerio del Medio Ambiente, otorgó a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, Licencia ambiental ordinaria para la ejecución de las obras y actividades de ampliación del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, e impuso un Plan de Manejo Ambiental - PMA, para la operación integral del mismo Aeropuerto, esta Resolución ha sido modificada o complementada con las siguientes resoluciones:

- Por medio de la Resolución No. 0200 del 12 de marzo de 1997 del entonces Ministerio de Medio Ambiente. Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se modifican los numerales 5.4, 5.5, 5.7, 5.13, 5.14, 5.19 y 6 de la Resolución 1168 de 1996.
- A través de la Resolución No. 0574 del 22 de mayo de 2003 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT. Por medio del cual, se modifican los numerales 3.2, 5.3, 5.6, 5.9 (5.11), 5.19 y 6 de la Resolución No.1168 de 1996; e igualmente, se modifica el artículo 4 de la Res 0200 de 1997; se revocan los numerales 5.1, 5.2, 5.8, 5.9, 5.13, 5.14, 5.17, 5.18 y 5.20 de la Resolución No. 1168 de1996 y se confirman los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 0200 de 1997.
- Posteriormente, mediante Resolución 329 del 12 de abril de 2013, la ANLA realizó modificaciones al proyecto vía seguimiento en dónde se impusieron medidas adicionales al instrumento de manejo y control ambiental.
- Por medio de la Resolución 853 de 25 de julio de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, impuso medidas adicionales en el desarrollo del control y seguimiento ambiental a fin de prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en la licencia ambiental otorgada por la Resolución 1168 de 1996.
- A través de la Resolución 00806 del 13 de mayo de 2019 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. "Por La Cual se autoriza la cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1168 del 31 de octubre de 1996, modificada por las Resoluciones No. 200 del 12 de marzo de 1997 y No. 574 del 22 de mayo de 2003, para el proyecto denominado Ampliación del Aeropuerto internacional Rafael Núñez de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL a favor de la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A. – SACSA” en esta Resolución se dividen las obligaciones establecidas para el proyecto, entre la AEROCIVIL y la entonces concesionaria SACSA S.A., en dónde se establecían tantas obligaciones compartidas entre ambos titulares y obligaciones particulares a cada una de las partes. Mediante esta Resolución y esta repartición de obligaciones se crea el expediente 8020-00, del cual es titular SACSA S.A. mientras que el expediente LAM547 originario del proyecto, se mantiene como titular la AEROCIVIL de Colombia.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Por medio de la Resolución No. 2096 del 21 de octubre de 2019, la ANLA resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. 806 del 13 de mayo de 2019, en el sentido de aclarar el artículo tercero relacionado con las obligaciones cedidas de la Resolución 1168 del 31 de octubre de 1996.

Mediante Auto No. 9475 del 27 de noviembre de 2020, la ANLA aclaró el Acta No. 476 del 27 de noviembre de 2020, relacionado con el numeral 6, correspondiente a las obligaciones cumplidas y concluidas, en el sentido de señalar que la obligación descrita en el numeral 7 del artículo primero del Auto No. 1898 del 14 de octubre de 2005, es de carácter permanente, por lo tanto, la misma se tiene por cumplida y concluida únicamente para el periodo de seguimiento de 2019.

Posteriormente, el 19 de abril de 2021, la Aeronáutica Civil radicó comunicado 4504.432-2021012546 ante la ANLA con radicado 2021074073-1-000 de 20 de abril de 2021 de asunto: entrega actualización del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena – Expediente LAM 0547.

La ANLA cargó en la plataforma VITAL, la Resolución No. 01344 de 30 de julio de 2021, –la cual establece en su artículo primero: Aprobar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, los ajustes del Plan de Manejo Ambiental PMA, establecido en la Resolución 1168 del 31 de octubre de 1996, modificada por las resoluciones 200 del 12 de marzo de 1997, 574 del 22 de mayo de 2003, 329 de 12 de abril de 2013, 853 del 25 de julio del 2014, para el proyecto Ampliación Remodelación Terminal del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, presentado mediante comunicación con radicado ANLA 2021074073-1-000 del 20 de abril de 2021.

De igual forma, en el artículo segundo de la Resolución 806 de 2019, que estableció la cesión parcial entre AEROCIVIL y SACSA, y que posteriormente fue confirmado mediante la Resolución 2096 de 2019 en donde se realiza el análisis al recurso de reposición interpuesto por AEROCIVIL en contra de esta resolución, confirma en el artículo segundo lo siguiente:

“Artículo Segundo de la Resolución 806 del 13 de mayo de 2019, donde se establece que: “A partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo de cesión parcial de la Licencia Ambiental, el Plan de Manejo ambiental y el Plan de seguimiento y Monitoreo del proyecto quedaran bajo responsabilidad compartida entre cedente y cesionario, y deberá ser implementado de acuerdo a las obligaciones asumidas tanto por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL como por la sociedad SACSA S.A., quienes deberán continuar con el cumplimiento de las obligaciones, medidas y acciones en cada ficha establecidas y presentar los respectivos soportes de cumplimiento en los informes de cumplimiento ambiental ICA, en cuanto a la implementación de las medidas, de las cuales haya hecho uso en el periodo informado”

De igual forma la ANLA realiza el análisis sobre la posibilidad de dividir el PMA de acuerdo con obligaciones, en donde concluye que no se pueden realizar divisiones sobre el PMA y sus responsabilidades.

La ANLA emitió el Auto No. 8511 del 08 de octubre de 2021, mediante el cual Reitera a la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A. –SACSA como titular del proyecto denominado —Ampliación del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, localizado en el municipio de Cartagena, en el departamento de Bolívar, como seguimiento de las obligaciones y medidas ambientales establecidas en el expediente LAM8020.

Mediante Auto No. 2519 del 11 de abril de 2023, la ANLA reconoció como tercero interviniente a la Federación de Pescadores Artesanales Afro de Cartagena y Bolívar (FEDECARYBOL) en los 51 proyectos ubicados en Cartagena de Indias.

Por medio del Acta No. 568 del 31 de agosto de 2023, la ANLA impuso requerimientos al titular del instrumento de manejo y control, relacionados con presentar la actualización de la ficha del Programa de monitoreo de ruido ambiental, en complemento de la propuesta de red de monitoreo de ruido, entre otros aspectos.

La Sociedad, SACSA S.A. presentó comunicación con radicado ANLA 20246200204002 el 26 de febrero de 2024, solicitando la cesión total de la Resolución No. 806 del 13 de mayo de 2019, por la cual se autorizó la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 1168

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

del 31 de octubre de 1996, modificada por las Resoluciones No. 200 del 12 de marzo de 1997 y No. 574 del 22 de mayo de 2023, a favor de la sociedad OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. - OINAC.

Mediante radicados ANLA 20246200204002 del 26 de febrero de 2024 y 20246200341122 del 27 de marzo de 2024, la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A. – SACSA, en calidad de cedente y la sociedad OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. OINAC, en calidad de cesionario, solicitó a la ANLA autorizar la cesión total de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 806 13 de mayo de 2019, por la cual se autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1168 del 31 de octubre de 1996, modificada por las Resoluciones No. 200 del 12 de marzo de 1997 y 574 del 22 de mayo de 2003, para el proyecto Ampliación del Aeropuerto internacional Rafael Núñez.

Al respecto, es importante indicar que, en el acuerdo de cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 806 del 13 de mayo de 2019, suscrito entre las sociedades SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A. - SACSA y la sociedad OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.- OINAC., se estableció:

“(…) PRIMERA. OBJETO. CESIÓN DE LA LICENCIA TOTAL: En virtud del presente Acuerdo, el CEDENTE se compromete a transferir al CESIONARIO, quien se obliga a recibir los derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena, en los términos establecidos mediante la Resolución 00806 del 13 de mayo de 2019, “Por la cual se autoriza la cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de una Licencia Ambiental”, que se encuentran en el expediente ANLA LAM 8020-00 Lo anterior, en los términos que se señalan a continuación:

1.1. A título de cesión gratuita, el cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que son titularidad de SACSA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 00806 del 13 de mayo de 2019, “Por la cual se autoriza la cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de una licencia ambiental” y de la Resolución 02096 del 21 de octubre de 2019, “Por la cual se resuelve un recurso de reposición”.

1.2 A título de cesión gratuita, el cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental que actualmente son titularidad de SACSA. PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que, para el perfeccionamiento de la presente cesión, la ANLA efectúe algún requerimiento, se oponga o niegue la aprobación de esta, las Partes realizarán todas las actuaciones necesarias con la mayor diligencia razonable, para propender por la materialización de la cesión.

SEGUNDA. DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA LICENCIA AMBIENTAL. El CESIONARIO reconoce expresamente que los derechos y obligaciones de la licencia ambiental se ceden en el estado en que se encuentran los mismos. Para el efecto, las Partes realizan mutuamente las siguientes declaraciones y acuerdan expresamente que las mismas constituyen las únicas declaraciones efectuadas en relación con los derechos y obligaciones que se deriven de la licencia ambiental referida en la Cláusula Primera del presente acuerdo:

2.1. Declaraciones del CEDENTE. El CEDENTE declara al CESIONARIO lo siguiente:

2.1.1. Que a la fecha posee la titularidad de las obligaciones contenidas en la licencia ambiental, en los términos establecidos mediante la Resolución 00806 del 13 de mayo de 2019, “Por la cual se autoriza la cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de una licencia ambiental”, que obra en el expediente ANLA LAM 8020-00.

2.1.2. Que el estado actual de cumplimiento de obligaciones ambientales por parte de SACSA (requerimientos vía seguimiento y Obligaciones cumplidas y concluidas), se allega como Anexo al presente Acuerdo el Acta 568 del 31 de agosto de 2023, la cual se expidió como parte de las funciones de seguimiento y control ambiental de la ANLA, como Autoridad Ambiental Competente, para el año 2023.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.1.3. Que a la fecha y, durante la vigencia del expediente LAM8020-00, no se iniciaron procesos sancionatorios ambientales por parte de la ANLA u otra autoridad ambiental en contra de SACSA.

2.1.4. Que no responderá por los impactos ambientales que se generen con el desarrollo de la actividad que adelante el CESIONARIO, a partir del 01 de marzo de 2024.

2.1.5. Que responderá por cualquier pasivo que se encuentre en el Aeropuerto, respecto del cual se pueda comprobar que efectivamente se produjo, por acción u omisión de SACSA.

2.1.6. Respecto de lo señalado en el numeral 2.1.5, es necesario que se trate de hechos ocurridos con anterioridad al 01 de marzo de 2024.

2.1. 7. Que no responderá por los procesos sancionatorios de carácter ambiental que se inicien de forma posterior al 01 de marzo de 2024, que se refieran a situaciones o hechos ocurridos con posterioridad a esta fecha.

2.1 .8. Que no tendrá ningún tipo de responsabilidad en lo que respecta al trámite de permisos, autorizaciones, concesiones y demás habilitaciones administrativas que se requieran con ocasión a la actividad del Aeropuerto, de forma posterior al 01 de marzo de 2024, excepto por aquellos instrumentos que son susceptibles de cesión bajo este Acuerdo y respecto de los cuales SACSA prestará toda la colaboración necesaria para surtir el trámite correspondiente ante la Autoridad Ambiental Competente.

2.1.9. Que no será responsable si la ANLA determina que se niega la cesión o se determina algún tipo de figura jurídica por parte de la ANLA, en donde SACSA deje de ser titular, sin que se haya materializado la cesión, como consecuencia de la posición de la ANI de adelantar la cesión directa de SACSA a OINAC.

2..2. Declaraciones del CESIONARIO. El CESIONARIO declara lo siguiente:

2.2.1. Que conoce plenamente el estado actual en que se encuentran las obligaciones de la licencia ambiental, en los términos establecidos en licencia ambiental que se encuentra en el expediente ANLA LAM 8020-00.

2.2.2. Que llevará a cabo todas las acciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones objeto de cesión.

2.2.3. Que acepta su responsabilidad frente a los pasivos que se puedan generar después del 01 de marzo de 2024 en las instalaciones del Aeropuerto.

2.2.4. Que acepta su responsabilidad frente a los procesos sancionatorios de carácter ambiental que se generen con posterioridad al 01 de marzo de 2024.

2.2.5. Que, a partir del 01 de marzo de 2024, es responsable por el cumplimiento de obligaciones ambientales, monitoreos ambientales, caracterizaciones, tasas ambientales, y demás costos y gastos derivados del cumplimiento de obligaciones ambientales y de la licencia ambiental. (...)"

Es así entonces, como por medio de la Resolución No. 771 del 29 de abril del 2024, la ANLA, autoriza la cesión total del expediente LAM 8020-00 y los derechos y obligaciones contenidos en este, que eran titularidad de SACSA S.A. y que se encuentran contemplados en la Resolución 806 del 13 de mayo de 2019, por la cual se autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1168 del 31 de octubre de 1996, para el proyecto denominado Ampliación del Aeropuerto internacional Rafael Núñez a favor de la sociedad OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. - OINAC.

4.1.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El Concesionario Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena -OINAC realizó la solicitud de cambio menor para el Aeropuerto de Cartagena ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

(ANLA), cuyo objetivo es realizar la ejecución de dieciséis (16) intervenciones, las cuales se encuentran establecidas en el contrato de concesión 001 de 2023 y donde luego de un análisis a la luz de la Aplicabilidad del Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.6.1.6. Modo aéreo se determinó que estas cumplen con las condiciones estipuladas por la normatividad para considerarse como cambio menor.

Las intervenciones contempladas dentro de las obras de cambio menor del proyecto “Ampliación del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena” dentro del expediente LAM 8020- 00 de la AUTORIDAD DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA son las siguientes:

Tabla 2. Descripción de intervenciones de cambio menor.

UF	N°	DESCRIPCIÓN
UF 1	Intervención 1	Reposición de Servicios
		Construcción Nuevo Edif. Control de Accesos
		Traslado y Demolición
UF 1	Intervención 2	Construcción de Nueva Terminal Internacional (Procesador. Zona Terpel)
UF 1	Intervención 3	Construcción de Muelle de Embarque para 2 Puentes de abordaje
UF 1	Intervención 5	Construcción de Muelle de Embarque para 2 Puentes de abordaje
UF 1	Intervención 6	Nueva Central de Utilidades y Acometidas
UF 1	Intervención 7	Suministro e Instalación de Puentes de Embarque (PBB's) (5 unidades 3+2)
UF 1	Intervención 9	Ampliación Plataforma Principal Zona 1
UF 1	Intervención 13	Reorganización Viales Existente
UF 2	Intervención 1	Ampliación Sistema de Tratamiento de equipajes. Adquisición Maq Insp. Norma TSA (Standard 3)
UF 2	Intervención 2	Rodadura paralela
UF 2	Intervención 3	Adecuación de pista
UF 2	Intervención 4	Remodelación Terminal Existente
UF 2	Intervención 5	Aumento de Capacidad Lado Tierra
UF 2	Intervención 6	Construcción Parqueaderos
UF 2	Intervención 7	Remodelación del Sistema de Equipajes Actual
UF 2	Intervención 8	Implantación Nuevas Tecnologías Procesos Pasajeros

4.1.3.1 Obras de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario listados en el artículo 2.2.2.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015 para el proyecto “Ampliación del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena”.

Dentro del proyecto se contempla la ejecución de obras en 2 unidades funcionales denominadas UF1 y UF2.

4.1.3.1.1. UNIDAD FUNCIONAL 1 (UF1)

Comprende la ejecución de 9 Intervenciones

Intervención 1

- Reposición de Servicios y Nuevo Edificio Control de Accesos Lado Aire: El Proyecto contempla la reposición de las redes internas eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de comunicaciones afectadas por la construcción del nuevo Edificio Terminal, especialmente en la zona de jardines adyacentes a las pérgolas. Se construirá un edificio de Control de Accesos de 281 m2, el cual estará conformado por dos (2) zonas separadas. La zona norte se destinará a las estancias que comprenden el control de acceso de personal al lado Aire, mientras que la parte sur se destinará a los espacios que sirven al control de acceso de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

mercancías. En la parte central, separando el acceso de personal del acceso de mercancías, quedará la vía para el acceso vehicular.

- **Traslado y Demolición:** Se construirán nuevas dependencias, consistentes en seis naves modulares en dos niveles adosadas con patio de maniobra con área mínima de 360 m2 cada una, con toda la dotación y equipamiento para su correcto funcionamiento, que permitan el traslado de los hangares de mantenimiento existentes, algunos de ellos utilizados por los agentes handling en el lado norte de la Plataforma Principal y las instalaciones existentes en el entorno de las instalaciones de Terpel, a los predios existentes en el entorno de la calle 73 próximos a las dependencias militares y a la zona adyacente de la Plataforma Secundaria. El traslado de los hangares de mantenimiento y las dependencias de los agentes handling permitirá aprovechar el área disponible para la ejecución de las actuaciones asociadas a la ampliación de la Plataforma Principal.

Intervenciones 2, 3 y 5: Construcción de Nueva Terminal Internacional y Muelle de Embarque de 197 metros lineales con cinco (5) puentes de embarque.

Se construirá una Nueva Terminal Internacional con una superficie total construida de 17.360 m2, contará con los siguientes elementos básicos:

- (i) Procesador.
- (ii) Muelle de Embarque.

El nuevo edificio terminal se concibe como un terminal a tres (3) niveles con segregación completa de flujo de pasajeros de salida y llegadas.

La facturación de los pasajeros internacionales deberá seguir realizándose en el Terminal Existente.

El Muelle de Embarque estará dotado de cinco (5) posiciones de embarque asistidas mediante pasarelas.

Para facilitar los flujos entre el hall de facturación del Edificio Terminal Existente se construirá una pasarela elevada de conexión.

En el espacio que queda entre la fachada del Edificio Terminal Existente y la alineación de la plataforma se construirá un Muelle de Embarque completamente flexible de 197 ml (operación conjunta pasajeros internacionales y nacionales), concebido con los siguientes niveles y funciones:

- **Nivel 1 + 0,00:** Dependencias para las instalaciones eléctricas y de control que alimentan a los puentes de abordaje. Núcleos verticales que conectan el Muelle de Embarque con el Terminal Existente: Salidas y llegadas de pasajeros nacionales mediante posiciones asistidas que permiten la operación flexible.
- **Nivel 2 + 5,10:** Llegadas: Se dispone el corredor de llegadas, de operación flexible (nacional e internacional), así como una sala de abordaje flexible asociada a un puente fijo con dos (2) puertas de embarque.
- **Nivel 3 + 9,10:** Salidas: Se dispone de cinco (5) puertas de embarque en asistido (tipo C equivalente), configuradas en tres (3) puentes fijos de abordaje; uno (1) sencillo y dos (2) dobles. La configuración de las salas de embarque de los dos niveles es tal que permite la operación completamente flexible del edificio, dotándolo de puertas de embarque flexibles (operación nacional-internacional). Adicionalmente se disponen las correspondientes zonas comerciales y otras dependencias asociadas. Dos (2) de los puentes fijos de abordajes o posiciones de plataforma pueden configurarse para albergar aeronaves TIPO E.

En el espacio que actualmente ocupa las instalaciones de Terpel (combustible) se prevé desarrollar un Nuevo Edificio Terminal Internacional (de concepto arquitectónico emblemático de Cartagena) conectado con el muelle de embarque anteriormente descrito, concebido con los siguientes niveles y funciones:

- **Nivel 1 +0,00:** Llegadas internacionales. Se procesan las llegadas internacionales tanto provenientes del nuevo Muelle de Embarque como de posiciones remotas. Se disponen también de los siguientes espacios y elementos: controles de inmigración, hall de recogida

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de equipajes, aduanas, hall de espera, zonas Comerciales y resto de dependencias de apoyo pertinentes.

- Nivel 2 + 5,10: Llegadas: Se dispone de espacios de oficinas para las dependencias de autoridades y entreplanta técnica de instalaciones. Este nivel conecta con el corredor de llegadas del muelle de embarque.
- Nivel 3 + 9,10: Salidas: De concepción conjunta Lado Aire – Lado Tierra, se disponen los procesos de salida de pasajeros internacionales (salvo facturación que se seguirá realizando en el Edificio Terminal Existente): controles de emigración, filtros de seguridad, y plaza comercial Lado Aire (duty-free). En el Lado Tierra está previsto el desarrollo comercial con vistas a la plaza urbanizada que se dispone entre la fachada de este edificio y la calle 70. Este nivel se encuentra conectado con la Terminal Existente con un puente elevado que canalizará los pasajeros internacionales de salidas desde facturación.

Con el objeto de tomar las contingencias previstas de disponibilidad de predios y mantenimiento de la operatividad del Terminal Existente, se han considerado las siguientes fases para construcción de la nueva terminal internacional y Muelle de embarque:

- Intervención 2: Construcción de la Nueva terminal internacional
- Intervención 3: Construcción del muelle de Embarque con dos puentes de embarque
- Intervención 5: Construcción del muelle de Embarque con dos puentes de embarque

En este sentido la superficie remodelada en primer piso es de 2.814 m², dando lugar a una superficie total resultante tras la remodelación de los espacios afectados de 5.356 m²

Las principales intervenciones de remodelación corresponden a:

- Hall principal, para la inclusión de 12 nuevas unidades de mostradores de facturación
- Acondicionamiento de la actual sala de embarque y recogida de equipajes internacionales, así como control de inmigración y control de seguridad internacional actuales, para albergar la nueva sala de embarque y filtro de seguridad nacional

La actual sala de embarques y recogida de equipajes nacionales se mantiene tal y como está, minimizando la superficie de remodelación y reduciendo el impacto y molestias sobre el pasajero

Para tener claridad frente a las superficies a intervenir en términos de área, son los siguientes:

- Terminal Existente (Original): 19.095.42 m²
- Terminal Existente con modificaciones derivadas de la ampliación: 20.759,03 m²
- Diferencia: 1.663.61 m²

Esta diferencia de 1.663,61 m² se debe a las modificaciones a implementar en el Terminal existente para la adaptación al nuevo proceso, cuyas superficies se consideran dentro del edificio existente y no como parte de la AMPLIACIÓN.

Las modificaciones llevadas a cabo en el primer piso del Terminal existente para su adaptación al nuevo proceso y sus superficies son las siguientes:

MODIFICACIONES SOBRE TERMINAL EXISTENTE	SUPERFICIE
AMPLIACIÓN HALL FACTURACIÓN	1111,47
AMPLIACIÓN CLASIFICACIÓN DE EQUIPAJES	628,48
DEMOLICION SALA ABORDAJE INT+SALA VIP INT+CIRCULAC	-83,41
ACONDICIONAMIENTO CONTROL ACCESO	8,51
CONEXIÓN PROCESADOR INTERNACIONAL	42,25
AJUSTE CONEXIÓN NUEVO DIQUE	-26,67
TOTAL MODIFICACIONES	1663,61

A continuación, se presenta una descripción detallada de las modificaciones que se harán

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Ampliación Hall Facturación: En el Hall principal de facturación se añade un nuevo módulo de 99 metros de largo que supone un incremento en la superficie del terminal de 1.111,47 m²*
- *Ampliación zona Clasificación de Equipajes La reordenación y expansión del patio de carrillos para adaptarse a la nueva capacidad del terminal supone un aumento de 628,48 con respecto a la superficie original del terminal*
- *Conexión Procesador Internacional: La construcción del nuevo procesador Internacional conlleva la reubicación en este de todo su proceso, exceptuando la facturación. Por ello se genera una nueva conexión en el costado norte del terminal existente. Su implementación supone un incremento de superficie de 42.25 ,2 del primer piso*
- *Demolición parcial Sala de Embarque Internacional: La reordenación de la actual sala de abordaje Internacional y su sal VIP conllevan la demolición parcial de esta, dejando un frente de embarque de la nueva sala de Embarque Nacional "A" MAS ABIERTO. La superficie de este espacio a demoler es 83.41 m²*
- *Demolición Control de Acceso: Se demuele una pequeña parte del edificio de control de acceso para que la fachada resultante quede alineada con la principal. Esta superficie es de tan solo 8,51 m²*
- *Ajuste Conexión Nuevo Dique: La Conexión del terminal existente con el nuevo dique para subir a la sala flexible situada en el segundo piso a bajar a la sala de recogida de equipajes Nacional "A", requiere de una serie de demoliciones de 26.67 m²*

Intervención 6: Nuevo Edificio de Instalaciones y Tecnologías TIC, Incluye Equipamiento Data Center

Adicional a lo anterior sobre el área de la Figura 6-8 el Concesionario deberá construir una central de utilidades que integre las plantas de producción de agua fría, agua sanitaria, red contra incendios (RCI), nuevo centro de procesos de datos y cuarto de transferencia de basuras.

La central de utilidades que contará con una superficie total construida de 1.569 m² y estará distribuida en tres niveles de la siguiente manera:

- Sótano: Se ubican los depósitos y equipos de bombeo de agua contraincendios, agua potable y sus correspondientes grupos de bombeo.*
- Nivel I: Subestación principal, sala de producción y bombeo de agua de climatización y sal de almacenamiento de basuras*
- Nivel II: Torres de refrigeración, nuevo centro de proceso de datos (CPD) oficinas y espacios para personal de mantenimiento*

Intervención 7: Suministro e instalación de puentes de embarque (PBB's) (5 Puentes de embarque 3+2))

El Concesionario suministrará e instalará cinco (5) puentes de embarque (PBB's) climatizados que darán servicio a las cinco (5) nuevas puertas de embarque en asistido consideradas.

La intervención incluye el desarrollo de todas las actividades necesarias para la instalación y puesta en servicio de estas

Suministro de cinco rampas de embarque ajustables, cubiertas, cumpliendo la normativa de accesibilidad vigente en Colombia para posiciones que no cuenten con puentes de abordaje

Es de mencionar que esta intervención no hace referencia a alguna obra en específico sino a la adquisición y puesta en operación de estas instalaciones.

Intervención 9: Ampliación de la Plataforma Principal

Se plantea realizar una ampliación de la plataforma comercial hacia el norte de la plataforma existente utilizando el espacio que actualmente se encuentra destinado a vías de servicio y edificaciones utilizadas actualmente como hangares, esta ampliación contara con un área aproximada de 15.000 m².

Esta intervención incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- a) *Demolición y desmontajes: Las diferentes actuaciones a llevar a cabo en la plataforma, como la ampliación hacia el norte, llevan consigo la demolición o desmontaje de edificaciones, instalaciones o urbanizaciones, tanto internas del Aeropuerto como externas de las zonas a expropiar. Se debe contemplar.*
- i. *Desmontaje de marquesinas*
 - ii. *Demolición de pavimento flexible*
 - iii. *Borrado de señalización horizontal*
 - iv. *Torres de iluminación: Desmonte de las torres y proyectores*
 - v. *Canaleta de Drenaje*
 - vi. *Demolición de vallado afectado y reemplazo en el nuevo límite aeroportuario*
 - vii. *Nivelación y movimiento de tierras: Se procederá al saneo del terreno actual y se debe realizar un relleno de mínimo de 2 metros de pedraplén y mínimo 1 metro de suelo seleccionado. En cuanto a la nivelación y cualquier otra actuación se debe garantizar lo estipulado por la normativa RAC14*
 - viii. *Pavimentos: La plataforma estará compuesta por tres tipos de pavimentos: pavimento rígido, pavimento flexible resistente y pavimento flexible*
 - ix. *Drenaje:*
 - *Se construirá un sistema de drenaje que consistirá en un carcamo de concreto reforzado ejecutada in situ de 520 mm de ancho útil y con rejilla F900*
 - *Se ejecutará conexión carcamo- arqueta. Esta arqueta será F 900 puesto que se ubica dentro de la plataforma".*
 - *Se ejecutarán las conexiones carcamo- arqueta -colector. Las aguas de escorrentía procedentes de la plataforma se conducirán mediante un colector de concreto reforzado de 1100 metros, antes de ser evacuadas al mar pasarán por un proceso de depuración de hidrocarburos en la nueva planta separadora de hidrocarburos (PSH)*
 - *Construcción de una planta separadora de hidrocarburos (PSH)*
 - x. *Drenaje: En el drenaje del vial paralelo al terminal, se ejecutará una línea de carcamo en la ampliación del vial del terminal, así como la renovación de la ya existente. Las características de la rejilla son las siguientes: Carga F900 y ancho útil de 520 mm*
 - xi. *Señalización horizontal: La señalización horizontal debe cumplir con la normativa vigente*
 - xii. *Iluminación: Para la plataforma se debe instalar*
 - *Para las posiciones de la 01 a la 09, cinco (5) torres de Iluminación de 25 metros de altura, situadas frente al terminal con quince (15) proyectores de 250W LED, montados en corono móvil y cinco (5) torres más.*
 - *Para las posiciones 10 y 11 (destinadas a base de agentes handling), dos (2) torres, una de 17.5 metros con seis (6) proyectores de 250W LED, montados en corona móvil, y otra de 12 metros con cinco (5) proyectores de 250W LED, montados en corono móvil.*
 - *Para las posiciones 12 y 13, 2 torres, una (1) de 17.5 metros con seis (6) proyectores de 250W LED, montados en corona móvil, y otra de 12 metros con cinco (5) proyectores de 250W LED, montado en corono móvil*
 - *Para las posiciones 14 y 15, una (1) de 13 metros con diez (10) proyectores de 250W LED, montados en corona móvil*
 - *Dichas torres serán de acero galvanizado e irán ancladas al terreno mediante zapata de cimentación*

Para el servicio de asistencia a aeronaves y otras instalaciones de la plataforma secundaria se construirá un vial de servicio en pavimento flexible, que uniría las dos plataformas. Dicho vial se debe completar con la instalación de luces de punto de espera en la vía, para la realización del cruce de pista.

Intervención 13: Reorganización de viales existentes

El concesionario deberá reorganizar los accesos terrestres de acuerdo con los principios de circulación recomendado por la OACI que rigen para los aeropuertos internacionales. Estos son:

- a. *Completa segregación entre tráfico de vehículos particulares y de servicio publico*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- b. Acceso exclusivo a la fachada del terminal de vehículos de servicio público
- c. Mínima interferencia entre flujos
- d. Zonas específicas destinadas a parada y espera para cada tipo de vehículo

El proyecto contempla la construcción requerida para la configuración del acceso de vehículos de servicio público de forma exclusiva por la Calle 3ª y la salida por la Calle 6ª, mientras que el acceso de los vehículos particulares se ha ubicado en la Calle 4ª, con salida por la Calle 5ª. De esta manera los flujos de los vehículos particulares y de servicio público no se mezclan en ningún momento, evitando los colapsos frente a la fachada del terminal en horas pico de llegada y salida de pasajeros. Lo anterior a la altura de la calle 71 (70ª anteriormente) vía sobre la que actualmente se accede de al terminal.

4.1.3.1.1. UNIDAD FUNCIONAL 2 (UF2)

Comprende la ejecución de 8 Intervenciones

Intervención 1: Ampliación Sistema de Tratamiento de equipajes. Adquisición Maq Insp. Norma TSA (Standard 3). Remodelación del Sistema de Equipajes Actual.

El Proyecto contempla el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos y sistemas necesarios para la ampliación y remodelación de la zona actual destinada para la inspección y tratamiento de equipajes. También está prevista la adecuación de los Sistemas de Inspección de Equipajes en Bodega a los nuevos requerimientos de la TSA, mediante la adquisición de una (1) Máquina de Inspección (EDS) Standard 3.

Debido a la nueva distribución y ampliación de la zona de facturación, el sistema de tratamiento de equipaje se debe ampliar y remodelar, realizar una adecuación de los sistemas de inspección de equipaje de bodega a los nuevos requerimientos TSA. Además de incorporar más longitud de cinta y adquirir una máquina de inspección (EDS) estándar.

La intervención incluye el desarrollo de todas las actividades necesarias para la instalación y puesta en marcha del sistema de inspección. Otras actuaciones encaminadas a la ampliación y mejora del sistema de tratamiento de equipajes existentes se encuentran dentro del alcance la intervención 7.

Intervención 2: Construcción de Nueva Calle de Rodaje

La construcción de la calle de rodaje comprende las siguientes actividades:

- Dentro de la intervención propuesta se propone la construcción de una nueva calle BRAVO asociada a la ampliación de la Plataforma Principal, situada a 178 metros al norte de la calle de rodaje

Intervención 3: Adecuación de Pista

El Proyecto contempla las actuaciones necesarias para adecuar las características resistentes y de rozamiento de la pista y franjas a la nueva mezcla y frecuencia de aeronaves. Esta actuación se centra en repavimentar, al menos, con la reposición de mínimo 15 cm del pavimento actual en las zonas de la pista actual que no ha sido objeto de repavimentación y cuya última intervención fue llevada a cabo en 2017.

Intervención 4: Remodelación Terminal Existente (2.814 m2)

El Concesionario remodelará, aproximadamente, 2.814 m2 del Terminal Existente para poder canalizar los pasajeros internacionales y/o nacionales, una vez que hayan facturado en los mostradores existentes y se dirijan al Nuevo Edificio Terminal Internacional para su proceso y embarque.

Intervención 5: Aumento de Capacidad Lado Tierra.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Dentro de esta intervención se encuentran incluida el aumento de superficie que se consigue en el Lado Tierra del edificio Terminal Existente con el desplazamiento de la fachada Lado Tierra del hall de facturación en 12 metros aproximadamente (1.272 m2).

Intervención 6: Construcción de parqueaderos

Se debe construir en la zona de los parqueaderos actuales del Aeropuerto un parqueadero en dos (2) niveles con doscientos cincuenta y un (251) plazas de parqueo para vehículos particulares y setenta y nueve (79) plazas junto al edificio de control de accesos, para un total de trescientas treinta (330) plazas

Intervención 7: Remodelación Sistema de Tratamiento Equipajes Actual

Esta intervención contempla el suministro, modificación completa, alimentación eléctrica, y puesta a punto del Sistema de Tratamiento de Equipajes actual, así como su Sistema de Control Asociado.

Intervención 8: Implantación Nuevas Tecnologías, Procesos Pasajeros

Se implementarán soluciones tecnológicas para la "Mejora de la experiencia del pasajero en la nueva normalidad".

4.1.4 ANEXO 1. FORMATO ÚNICO PARA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD O GUIA DEL PROGRAMA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (Resolución 658 de 2019)

1.DATOS DEL GENERADOR	
Nombre o razón social	OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S OINAC
Documento de identificación NIT (en caso de persona jurídica)	901.780.072-4
Dirección	Cl 100 No. 9 A 45 T 2 Of 501 Domicilio principal Bogotá
Teléfono	3134342821
Correo electrónico	directorambiental@consorcioconcnc.com.co
2. DATOS DE LA OBRA	
Nombre de la obra	Ampliación y remodelación del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena
Ubicación de la obra (municipio o distrito, dirección o georreferenciación)	Cartagena, Bolívar
Área del lote proyecto (m2)	848907,51 m2
Área a construir (m2)	247865 m2
Copia de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público (si aplica)	No aplica
Copia de la orden judicial o administrativa o certificado expedido por la autoridad municipal o distrital competente según el caso, en los eventos previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.12 del Decreto de 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya (si aplica)	No aplica
Tiempo estimado de ejecución de la obra	30 meses
Fecha de inicio de la obra	25-feb-25
Fecha estimada de finalización de la obra	24-ago-27
Total de materiales de construcción a utilizar en la obra (t)	40362,8
3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE GENERACIÓN DE RCD	
Describe de forma detallada las actividades de prevención y reducción de generación de RCD que implementara en la obra.	Dentro de las actividades que implementara la obra para la prevención y reducción de generación de RCD se encuentran las siguientes: Se establecerá un sitio adecuado de almacenamiento temporal de los residuos de RCD en la obra, para realizar la separación de acuerdo al tipo de RCD y determinar su reutilización en obra, de ser posible. Los sitios de almacenamiento temporal contarán con la debida señalización y delimitación, y serán construidos con divisiones y techo en lámina de zinc, residuos que se prevé hacer disposición final a través de gestores debidamente autorizados, lo cual permitirá la reincorporación de estos residuos en otros ciclos productivos y utilizados como nuevos productos o materias primas. Como medidas para el manejo de materiales de obras de concreto el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

	proveedor seleccionado contará con los permisos mineros y ambientales vigentes y el desperdicio o sobrante será almacenado temporalmente en obra para determinar su reutilización y luego será llevado a disposición final con los gestores autorizados, para su reincorporación en otros ciclos productivos y/o como nuevos productos o materias primas.
Mencione los gestores de RCD que realicen la gestión de los rcd generados en la obra	BIOGER S.A.S. E.S.P.
Actividad ejecutada por el gestor de rcd (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final)	Disposición final
4. PROYECTO DE RCD A GENERAR	
TIPO	TONELADAS
1. Residuos de construcción y demolición - RCD- susceptibles de aprovechamiento:	
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.	4682
1.2 Productos de cimentaciones pilotajes: arcillas, bentonitas y demás	4097
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos entre otros.	1756
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y poliuretano, gomas y caucho, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros	1171
2. Residuos de construcción y demolición - RCD- no susceptibles de aprovechamiento	
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos	No aplica
2.2 Los que por su estado no pueden ser aprovechados.	288657
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión	No aplica
5. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN SELECTIVA (CUANDO APLIQUE)	
Describe de forma detallada las actividades de demolición selectiva	Con el objetivo del aprovechamiento de los recursos y lograr una disminución de los volúmenes de escombros y disposición final, se seleccionarán los posibles elementos o materiales que pueden reutilizarse posteriores a la demolición de las edificaciones y estructuras existentes para ello, se tendrán en cuenta elementos como puertas, ventanearías, aparatos sanitarios, elementos metálicos y de aluminio, gabinetes o muebles en madera; todo lo anterior se ubicará en sitios definidos dentro de la obra para la posterior entrega de los que no se reutilizaron a proveedores externos para su gestión final adecuada. Adicionalmente los residuos de RCD que correspondan a la ejecución de actividades de demolición selectiva, serán manejados según los lineamientos de las "actividades de prevención y reducción de generación de RCD que implementara en la obra" de este programa. Como medidas para el manejo de residuos de RCD se prevé realizar actividades de separación de residuos provenientes de materiales preparados en obra tales como morteros, revoques, etc. de manera que permita un aprovechamiento directo en la misma obra y así mismo disminuir los volúmenes de disposición final.
6.DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RCD EN OBRA	
Describe las actividades de almacenamiento temporal de RCD en obra (puede adjuntar fotografías)	1. Todas las áreas de almacenamiento de estos residuos deben estar delimitadas y señalizadas con material reflectivo para las actividades nocturnas. 2. Los residuos deben ser protegidos contra la acción erosiva del agua y del viento para lo cual se dispondrá en zona libres de inundaciones, de baja pendiente, alejado de drenajes superficiales, cuerpos de agua y en pilas con su menor dimensión en la dirección del viento. Temporalmente debe hacerse riego y volteo periódico para mantener la humedad y en caso de ser necesario ser cubierto. 3. Las áreas de almacenamiento temporal no podrán interferir con el tráfico vehicular ni peatonal y deberá procurarse que el material dure el menor tiempo posible en estos puntos. 4. Se deben separar y ubicar en zonas niveladas, que no afecten la

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

	movilidad peatonal y/o vehicular y en lo posible apilarse a una altura máxima de 1,5 metros. 5. Cuando se trate de residuos de remoción de cobertura vegetal y descapote, tales como: suelo, pastos, rastrojo, podas, madera y demás relacionados, se debe conservar de ser factible, el material que generalmente posee algún contenido orgánico, para ser utilizado en las actividades de revegetalización, enriquecimiento forestal, protección de suelo, en áreas con evidencias de desarrollo de procesos erosivos y/o diseño paisajístico del proyecto. 6. No está permitido el paso de maquinaria y/o vehículos sobre los residuos almacenados.
7.DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RCD EN OBRA Y FUERA DEESTA	
Describa las actividades de aprovechamiento de RCD en la obra y fuera de esta (puede adjuntar fotografías)	Escombros y/o residuos de excavación: podrá ser aprovechado como material de relleno donde no se requiere especificaciones de base y subbase, nivelaciones topográficas, reconformación de caminos.
	Sobrantes de Material de Descapote: puede ser reutilizado en las actividades de restauración de áreas intervenidas, áreas erosionadas y en la revegetalización final.
	Lodos de concreto, lechadas y relacionados: puede ser secado y reutilizado para solados, obras menores y no estructurales, como caminos o para nivelación topográfica.
8.GESTORES DE RCD	
Nombre o razón social	BIOGER S.A.S. E.S.P.
Número de identificación o NIT	806006669-8
Representante legal	CARLOS MARIO URIBE ZIERENE
Número telefónico de contacto	3142398224
Municipio o distrito (dirección o georreferenciación)	Ubicado en la Zona Rural Dolores del corregimiento de Pasacaballos a 6 Kilómetros de la Zona Industrial de Mamonal en Cartagena, sobre el margen izquierdo de la vía que conduce a Rocha
9.IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD (NO APLICA EN ESTA FASE DEL TRAMITE)	
10.METAS (NO APLICA EN ESTA FASE DEL TRAMITE)	

4.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

Después de revisada y analizada la documentación presentada CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO respecto al proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA, y de realizada la visita de inspección descrita en el inciso 2. DESARROLLO DE VISITA, se concluye lo siguiente:

4.2.1 POTENCIALES IMPACTOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los impactos socio-ambientales más representativos que se generarán en la ejecución del proyecto son los siguientes:

SUELO: Posible alteración de las características de uso, manejo y ocupación del suelo y su potencial alteración por uso o disposición inadecuada de materiales y/o elementos de construcción y/o residuos sólidos.

AGUA: Posible alteración y/o contaminación de las escorrentías superficiales y/o afectaciones a los sistemas de drenaje pluvial y/o alcantarillado existente en la zona del proyecto; por vertimientos, disposición inadecuada de materiales y/o elementos de construcción y/o residuos sólidos, actividades ejecutadas y/o materialización de la proyección urbanística del proyecto.

AIRE: Posible alteración de la calidad atmosférica por la presencia de material particulado y ruido.

RECURSOS BIOLÓGICOS: Cuando el área de implantación del proyecto no corresponda a condiciones de uso, manejo y ocupación urbana o de actividades antrópicas, se produciría una alteración de la estructura y la composición florística y faunística.

SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL: Aumento en la demanda de bienes y servicios públicos y sociales en la zona de localización del proyecto.

4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO

Las medidas propuestas por el solicitante para el manejo de las potenciales afectaciones ocasionadas por el desarrollo del proyecto aparecen consignadas en el documento técnico de soporte denominado FORMATO ÚNICO PARA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD O GUIA DEL PROGRAMA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Los medidas propuestas por el solicitante para el manejo ambiental del proyecto son los siguientes:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. Actividades prevención y reducción de generadores de RCD'S
2. Actividades de demolición selectiva
3. Actividades de almacenamiento temporal de RCD en obra
4. Actividades de aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta

4.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO

Sin perjuicio o sustitución de lo propuesto por el proyecto y sintetizado en el inciso 4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO, se establecen los siguientes requerimientos mínimos de Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental que deben cumplir los constructores del proyecto, para garantizar la calidad de vida y derecho a un ambiente sano de los trabajadores y habitantes y transeúntes de las áreas aledañas al proyecto, durante su etapa de construcción.

4.3.1 MANEJO DE RCD EN OBRA

Para el manejo de los RCD generados en obra debe tenerse en cuenta la normatividad vigente, partiendo de la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen. En el marco de una Gestión Integral de RCD, se deberán implementar actividades que estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Lo anterior, priorizando las actividades de prevención o reducción de la generación de RCD, como segunda alternativa el aprovechamiento y como última opción, la disposición final de RCD.

El aprovechamiento y la disposición final de RCD deberá realizarse con gestores que dispongan de licencia o autorización ambiental otorgada por la AAC, para dichos fines. Además, deberán poseer los PINES de transportadores de RCD, para los fines respectivos. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

4.3.2 MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Las recomendaciones generales son:

- Utilizar material normalizado y dimensionalmente ajustado a las líneas arquitectónicas, para disminuir la producción de retazos o retales.
- Organizar adecuadamente los sitios de trabajo con relación a las condiciones físicas: acceso, iluminación, ventilación, maniobrabilidad.
- Evitar accidentes y el desperdicio de materiales que incrementa el volumen de escombros.
- Organizar el suministro de materiales, de preferencia mecanizado, para abastecer eficientemente, mediante caminos expeditos, ventilados y con visibilidad suficiente.
- Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal adecuados para el manejo de los materiales, con el fin de evitar accidentes y pérdidas durante su manipulación con la consecuente generación de desperdicios.
- Descargar, apilar y almacenar adecuadamente los materiales y elementos utilizados en la obra.
- Coordinar los suministros y transportes con el ritmo de ejecución de la obra, a fin de no mantener un "stock" muy alto en la obra. Esto evita que los materiales, especialmente la arena y el recebo duren mucho tiempo apilados y se corre el riesgo de un mayor arrastre por la lluvia.
- Efectuar diariamente labores de limpieza y recolección de clavos, formaleas y depositarlos en canecas destinadas para ese fin.
- Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrante o escombros provenientes de la construcción a las vías o espacio público aledaño.

4.3.3 MEDIDAS DE MANEJO PARA FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Los materiales de construcción provenientes de canteras, tales como gravas, arenas y triturados, y los elementos o materiales procesados, como ladrillos, concretos hidráulicos, concretos asfálticos, deben contar con los permisos y licencias ambientales y mineras exigidas por las normas vigentes

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

en cada caso, los cuales deben permanecer a disposición de esta Autoridad Ambiental en el frente de obra.

4.3.3.1 Manejo de materiales de obras de concreto y asfalto

Las recomendaciones generales son:

- Cuando se requiera adelantar mezclas de concreto en la obra, deberán realizarlas sobre plataformas metálicas que impidan el contacto directo de la mezcla con el suelo. Se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo o sobre las zonas duras existentes.
- En caso de derrame de mezclas de concreto, ésta deberá recogerse y disponerse de manera inmediata. La zona donde se presentó el derrame debe limpiarse de tal forma que no exista evidencia del vertimiento presentado.
- Se restringe la utilización de formaletas de madera para la fundición de obras de concreto. Se exceptúa los casos en los cuales se requieren formas especiales.
- Se recomienda utilizar formaletas metálicas.
- Se prohíbe disponer al lado de la vía en zonas verdes o duras mezcla de concreto o asfalto sobrante, este tipo de materiales se tratarán como RCD.

4.3.3.2 Medidas de manejo para agregados pétreos (arenas, gravas, triturados), ladrillos y productos de arcilla

Las recomendaciones generales son:

- Los materiales no deben almacenarse a la intemperie y se deben llevar a la obra las cantidades necesarias solamente para un día de actividades, con el fin de que éstos no queden almacenados en la obra. En el caso de sobrantes, estos materiales deben ser cubiertos con plásticos con el fin de que no sean lavados por la lluvia y lleguen al sistema de drenaje o arrastrados por el viento. Por lo tanto, se deberá contar con sitios de almacenamiento de materiales que faciliten su transporte a los diferentes frentes de obra donde van a ser utilizados.
 - Los vehículos de transporte de materiales deben ir carpados y debidamente amarrados y no sobrepasar el volumen para el que han sido diseñados.
 - La preparación de los concretos en obra se debe realizar exclusivamente sobre formaletas metálicas para evitar vertimientos y caídas de este tipo de producto.
 - Se deben recoger y disponer adecuadamente en forma inmediata los derrames de mezclas de concreto.
 - Se prohíbe el lavado de mixers en el frente de obra. El proveedor de concretos o relleno fluido debe mantener a disposición una certificación que el lavado de las mixers que salen de la obra es realizado en sitios autorizados por la AAC.
 - Los acopios no deben superar el borde de la pared (mínimo 20 cm por debajo el borde).
- Se deben llevar los registros de consumos de materiales de tal forma que se maneje en el frente de obra solamente el material del día. En el momento de descargar de materiales, estos deben ser almacenados adecuadamente. Al finalizar el día en el frente de obra solamente se permite el acopio de materiales en los contenedores adecuados para tal fin.

4.3.4 MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA OBRA

Los equipos y maquinarias que ejecutarán las obras de construcción en el lote del proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar mantenimiento periódico a los vehículos para garantizar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas. En los vehículos diésel el tubo de escape debe estar a una altura mínima de 3 m.
 - El certificado de revisión tecno mecánica debe estar vigente. En todos los casos debe cumplir con los requerimientos sobre calidad del aire fijado en la normatividad ambiental vigente.
 - Cuando se requiera transportar equipos o maquinaria pesada por la ciudad, se realizará en hora valle, utilizando cama baja y con la debida autorización del DATT.
- Dado el carácter de los impactos ambientales generados por este tipo de obras, debe considerar además de los requerimientos mínimos, los siguientes:
- Se deberá emplear vehículos de modelos recientes, con el objeto de minimizar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Efectuar el mantenimiento de la maquinaria en centros debidamente autorizados de acuerdo a los requerimientos que se tengan en sus hojas de vida.

4.3.5 MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO

Las recomendaciones generales son:

- Proteger las fachadas y áreas adyacentes al proyecto, para controlar el material particulado que pueda generarse.
- Mantener control sobre los materiales de construcción que se encuentran en el frente de obra, manteniéndolos debidamente cubiertos y protegidos del aire y el agua.
- Humectar las áreas de trabajo y los materiales susceptibles a generar emisiones de partículas (Aquellos que lo permitan) al menos 2 veces al día con el fin, de reducir la resuspensión de material particulado.
- Humectar (lo suficiente) los materiales generados en excavaciones, demoliciones, explanaciones y cortes para evitar la suspensión de partículas. Adicionalmente, estos materiales deben permanecer cubiertos con material plástico o cualquier otro material para impedir las emisiones de partículas al aire.
- Controlar que los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre terrenos descubiertos, no lo hagan a más de 20 km/h.
- Inspeccionar que los vehículos que cargan y descargan materiales dentro de las obras estén acondicionados con carpas o lonas para cubrir los materiales.
- Se prohíbe realizar quemas a cielo abierto, en los sitios donde se adelantan las obras.
- Asegurarse que todos los vehículos que carguen y descarguen materiales en la obra cuenten con el respectivo certificado de emisiones de gases vigente.
- Realizar mantenimientos periódicos a los equipos y a la maquinaria utilizada en las diferentes actividades de las obras.

Para el control de ruidos en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Cuando se requiera utilizar equipos muy sonoros, a más de 60 decibeles se debe trabajar solo en jornada diurna y por períodos cortos de tiempo.
- Suministrar elementos de control auditivo al personal laboral.
- Se prohíbe a los vehículos que trabajan en la obra el uso de bocinas, cornetas o claxon, salvo la alarma de reversa.
- Cuando se requiera realizar trabajos que generen ruido durante las horas de la noche es necesario tramitar el permiso de ruido nocturno (Decreto 948 de 1995).

4.3.6 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Contar con cabinas sanitarias portátiles, como sistemas para la recolección de aguas residuales domésticas. Cada unidad debe estar provista de un sistema de: (a) ventilación, (b) circulación y almacenamiento de agua; (c) dispensadores de agua, jabón, papel higiénico y toallas; (d) iluminación, (e) sistema de mandos, (f) batería y (g) un tanque receptor.

El lavado de las cabinas sanitarias deberá realizarse con sustancias que reduzcan la materia orgánica, evitando malos olores y focos de infección. El éxito de este sistema está en el uso adecuado y cuidadoso por parte de los usuarios, y en el mantenimiento diario de la unidad. Por otro lado, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Verificar diariamente las condiciones de higiene y salubridad de la cabina.
- Remover diariamente la materia orgánica depositada en el tanque receptor de las cabinas.
- Disponer las aguas residuales domesticas almacenadas en las cabinas en el sistema de alcantarillado de la ciudad, a través de gestores ambientales autorizados (con permiso para tal actividad) y previamente aprobados por la empresa operadora de este sistema (Aguas de Cartagena S.A.E.S.P).

4.3.7 PROGRAMA DE MANEJO Y TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)

Para el manejo y tratamiento aguas residuales no domésticas en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Utilizar unidades de tratamiento primario (sedimentadores o trampas de grasas), que permitan disminuir el porcentaje de sólidos, grasas u otros contaminantes presentes en las aguas residuales no domésticas generadas en las obras.
- Utilizar gestores ambientales autorizados para realizar disposición final adecuada.
- No se permitirá que las aguas residuales no domésticas se evacuen o descarguen hacia las zonas de espacio público, al suelo o a cuerpos de agua.

4.4 EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El presente Concepto Técnico de viabilidad de adopción e implementación del PMA-RCD, presume que el proyecto a ejecutar deberá cumplir con lo descrito y establecido en los incisos 4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO y 4.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO; para lo cual el responsable de la construcción del proyecto, en el marco de las funciones y competencias de evaluación, seguimiento y control que establece la Autoridad Ambiental, deberá cumplir las siguientes actividades:

4.4.1 GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

La empresa responsable de la construcción del proyecto deberá entregar a EPA Cartagena reportes de la Gestión Integral de RCD adelantada por el proyecto dentro de los 15 días calendario contados a partir de cada trimestre del año, es decir, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, mientras este en ejecución el proyecto, así mismo, deberá entregar un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a su terminación. Dicho reporte, deberá estar disponible en el sitio del proyecto, obra o actividad para estar a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control; e incluirá como mínimo:

- Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
- Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021.
- Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
- Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.

4.4.2 GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

Además de lo anterior, se debe dar cumplimiento a las normatividades ambientales vigentes en los siguientes aspectos y cualquier otro que lo amerite según las actividades e impactos, en la etapa de construcción del proyecto:

- Atmósfera:** Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.
- Suelo:** Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.
- Agua:** Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticos y no domésticos); manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación de recurso hídrico.
- Salubridad pública:** Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.
- Paisajismo:** Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.
- Flora y Fauna:** Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos.

4.4.3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

EPA Cartagena, realizará por semestre o fracción de semestre, visitas de inspección para la evaluación, seguimiento y control a la Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental en el marco del desarrollo y ejecución constructiva de las obras civiles del proyecto.

Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

Con el presente Concepto Técnico se da trámite a la solicitud radicada con Código de Registro EXT-AMC-25-0008585 del 29 de enero de 2025, presentada por CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO C.C. 71.733.747, en su condición de representante legal de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. -OINAC identificada con NIT 901.780.072-4 y al memorando EPA-MEM-0000113-2025 del 19 de febrero de 2025 que remite la Subdirección Administrativa y Financiera, sobre la liquidación y cancelación de los costos de control y seguimiento del proyecto, y transfiere el expediente No. : 112.35.3-2025 OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA SAS 25-0008585.

5 CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, el documento de Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) presentado, la visita de inspección y el desarrollo de las obras civiles proyectadas por el proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA a ejecutarse en la dirección Crespo Calle 70 del Distrito de Cartagena.; se conceptúa que:

1. Es viable la adopción e implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) presentado por DIEGO CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO identificado con C.C. 71.733.747, en su condición de representante legal de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. -OINAC identificada con NIT 901.780.072-4, actuando a nombre del proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA. Asimismo, mientras dure la construcción de las obras civiles, deberá cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3 y 4.4 del presente Concepto Técnico.
2. La empresa constructora responsable de la ejecución del proyecto deberá implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.
3. OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. -OINAC identificada con NIT 901.780.072-4, actuando a nombre del proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA, deberá cumplir con lo establecido en la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de RCD.
4. OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. -OINAC identificada con NIT 901.780.072-4, deberá remitir a EPA CARTAGENA informes dentro de los 15 días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.4.1 y 4.4.2 respectivamente señalados en el presente concepto técnico, desde el momento de inicio de obra. Utilice como guía la documentación disponible en la página de la entidad y la normatividad ambiental.
5. La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, los pines de generador de RCD, deberán ser renovados.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

6. *Infórmese a la inspección de policía de la comuna 1, la MECAR y Policía Ambiental sobre las actividades constructivas que se estarán realizando por parte de la empresa OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. -OINAC identificada con NIT 901.780.072-4, en la dirección Crespo Calle 70 del Distrito de Cartagena, para su conocimiento y realicen la vigilancia y control pertinente".*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer el siguiente:

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 estableció las siguientes reglas respecto al manejo de residuos, basura, desechos y desperdicios:

"a). Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase;

b). La investigación científica y técnica se fomentará para:

1). Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos.

2°. Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general.

3°. Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo.

4°. Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización.

c). Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor".

Que la Resolución No. 0472 de 2017, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), definió los mecanismos para su aprovechamiento y disposición final y estableció las obligaciones de los generadores, gestores, entidades territoriales municipales y distritales y las autoridades ambientales. Esta normativa fue modificada por la Resolución No. 1257 de 2021 expedida por la misma entidad.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1257 de 2021, estableció, entre otras, las siguientes definiciones:

"Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:

Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.

(...) **Gran generador de RCD:** Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiera la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el párrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, 2) los proyectos que requieren licencia ambiental.

En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2000 m².

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

(...) Programa de manejo ambiental de RCD (antes denominado programa de manejo ambiental de materiales y elementos de la Resolución 541 de 1994): Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados".

Que el artículo 13 de la norma en cita, modificado por el artículo 4° de la Resolución 1257 de 2021, dispone que los grandes generadores de RCD deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA – RCD), previa presentación a la autoridad ambiental competente para su respectivo seguimiento y control.

Que el EPA Cartagena, por su parte, profirió la Resolución No. 0658 de 10 de diciembre de 2019, a través de la cual, adoptó los lineamientos técnicos ambientales para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El acto administrativo en mención fue modificado por la Resolución No. 112 de 26 de mayo de 2020, por la cual se estableció el procedimiento para la expedición del PIN generador de RCD y para dar viabilidad a los Programas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, entre otras disposiciones.

Que el 17 de junio de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena expidió el PIN Generador No. 1-1392-001, a nombre de la sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4, para el desarrollo del proyecto denominado "OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA", a ejecutarse en el barrio Crespo, Calle 70, en la ciudad de Cartagena de Indias, con fecha de inicio de 17 de junio de 2025 y fecha de finalización de 24 de agosto de 2027.

Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001404-2025 del 02 de octubre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, se procederá a otorgar viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado por la sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4, el cual deberá implementar en el proyecto denominado "OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA", a ejecutarse en el barrio Crespo, Calle 70, en la ciudad de Cartagena de Indias, el cual se constituye en el instrumento de carácter obligatorio para el manejo y control de los efectos ambientales de las actividades a desarrollar relacionadas con la gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, presentado por la sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4, el cual deberá implementar en el proyecto denominado "OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA", a ejecutarse en el barrio Crespo, Calle 70, en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4, se encuentra debidamente registrada ante el EPA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena como generador de RCD, de conformidad con el PIN Generador No. 1-1392-001, registrado con fecha de inicio de 17 de junio de 2025 y fecha de finalización de 24 de agosto de 2027.

PARÁGRAFO: La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retraso, la sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4, deberá solicitar la renovación del PIN Generador de RCD antes de la fecha de finalización indicada en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4, deberá **CUMPLIR** con las siguientes obligaciones:

- 3.1 Cumplir con lo establecido en las Resoluciones No. 0472 de 2017 y No. 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 0658 de 2019 y No. 112 de 2020 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.
- 3.2 Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD e informar a esta Autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.
- 3.3 Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.
- 3.4 Cumplir las obligaciones establecidas en los numerales 2 a 5 del capítulo "5 CONCEPTO TECNICO" del Concepto Técnico No. EPA-CT-0001404-2025 del 02 de octubre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, transcritas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001404-2025 del 02 de octubre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El EPA Cartagena realizará visitas de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD en el proyecto denominado "*OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA*", a ejecutarse en el barrio Crespo, Calle 70, en la ciudad de Cartagena de Indias, cada semestre o fracción de semestre. Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de gestión integral de RCD y/o gestión ambiental por parte del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Infórmese a la Inspección de Policía de Bocagrande Comuna 1, a la MECAR y a la Policía Ambiental sobre las actividades de construcción que se estarán realizando por parte de la sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4, para el desarrollo del proyecto denominado "*OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA*", para su conocimiento, vigilancia y control pertinente.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4, por conducto de su representante legal o su apoderado, a los correos electrónicos notificaciones@oinac.com.co, aeropuerto.cartagena@oinac.com.co y radicacion.correspondencia@oinac.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el Director General del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del CPACA.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 16 de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA